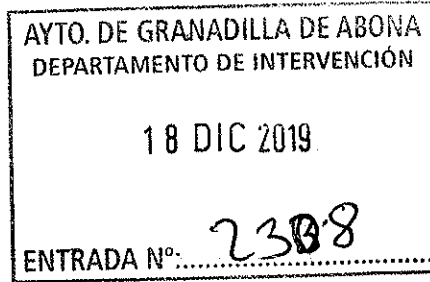




ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE



La Concejal de Fiestas y Cultura del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con fecha 13 de diciembre de 2019, ha dictado el siguiente Decreto,

“Visto el expediente relativo a la concesión de subvención para actos con motivo de la celebración de la tradicional fiesta en honor a La Virgen de la Esperanza 2019 en San Isidro, T.M. Granadilla de Abona, y basándose en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta solicitud de subvención de D. Jesús Aday Coello Jorge con DNI 45.851.397-T con registro de entrada nº 40.220 de fecha 26 de noviembre de 2019, en nombre y representación de la comisión de fiestas para la realización de actos tradicionales y culturales en honor a La Virgen de La Esperanza 2019 en San Isidro

2º.- Con fecha 27 de noviembre de 2019 la Sra. Concejal de Cultura y Fiestas, dicta providencia en la que se dispone se inicie del expediente de concesión de subvención y se emitan los informes correspondientes a la tramitación del mismo.

3º.- Consta con fecha 05 de diciembre de 2019, certificado de estar al corriente de pago del Consorcio de Tributos de Tenerife.

4º.- Consta con fecha 04 de diciembre de 2019, por parte de la Intervención General de Fondos, un documento de retención de crédito en el que consta que existe saldo de crédito disponible quedando retenido el importe de 10.604,15 € para hacer frente a dicho gasto, en referencia a los actos culturales y tradicionales de las Fiestas en honor a La Virgen de La Esperanza 2019 en San Isidro, TM Granadilla de Abona

5º.- Con fecha 12 de diciembre de 2019, consta Informe de Intervención en el que se concluye que el expediente se fiscaliza de conformidad y procede favorablemente su tramitación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Respecto del procedimiento de concesión, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y especialmente en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 11 de enero del 2007.

El artículo 11 c) de dicha Ordenanza General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa, entre otros casos, cuando no sea posible la convocatoria pública por falta de posibles solicitantes. Ésta es precisamente la situación, únicamente se ha constituyó una Comisión para la organización de los correspondientes actos con motivo de la realización de actos tradicionales y culturales con motivo de la festividad de La Virgen de La Esperanza 2019 en San Isidro, por lo que es el único beneficiario que puede existir para alcanzar la finalidad que se persigue con el otorgamiento de la subvención.

Segunda.- El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en el decreto de concesión de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Tercera.- Asimismo, para resolver este expediente, debe también determinarse si el Ayuntamiento es competente para la concesión de la subvención solicitada, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este sentido, las actividades que se realizaron con motivo de la celebración de la festividad de La Virgen de La Esperanza 2019 en San Isidro consistieron, entre otras, de banda de música clásica y sacra, teatro y exhibición pirotécnica, estando dentro de las competencias municipales la promoción de la cultura (art. 25.2 letra m de la Ley 7/1985), debiendo entenderse el concepto cultura en sentido amplio, incluyéndose estas formas de expresión que forma parte de la cultura popular de nuestra región.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente expediente el Alcalde Presidente en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia ha sido delegada en la Concejalía de Cultura y Fiestas en virtud del Decreto de Delegación de fecha 19 de junio de 2019.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a D. Jesús Aday Coello Jorge con DNI 45.851.397-T, como presidente de la comisión de fiestas en honor a La Virgen de la Esperanza 2019 en San Isidro, T.M. Granadilla de Abona, para la realización de actos culturales y tradicionales, por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.604,15 €), destinada a cubrir los gastos ocasionados tales como:

- Las expresiones culturales y tradicionales; exhibiciones pirotécnicas, bandas de música clásica y sacra, folclore en festivales-encuentros y los gastos que comportan la celebración de estos actos (grupo electrógeno, punto eventuales de electricidad, suministro eléctrico y certificado final de instalación eléctrica alquiler de sillas, mesas, carpas, sonido e iluminación).
- Plan Técnico de Seguridad y/o Emergencias, así como los extremos que se expresen en el mismo y que sea de carácter obligatorio; seguro de responsabilidad civil, ambulancias, sanitarios portátiles, seguridad privada.

SEGUNDO.- El destino de la citada subvención deberá justificarse previo al pago de la misma en el plazo de 7 días hábiles a partir de la notificación de la citada subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Dese cumplimiento a la Resolución que se dicte, con notificación a las partes interesadas, y traslado de la misma a Intervención.”

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a 13 de diciembre de 2019.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL



Edo. Manuel Ortiz Correa

AL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE FONDOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA